BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.793

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 4 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	1.012.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas	45.—
Por suscripciones	367.80
Por venta de ejemplares	24.30
Por venta de folletos	. . .
Total	2.029.10

Roberto J. Garman
Director de la Sección Boletín Oficial

HORARIO DE VERANO

(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

17.550. — Disponiendo la creación del "Estatuto Orgánico de la Policía Federal". (página 2)

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

18.230.—2862. — Impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios. (página 4)

18.231.—2863. — Impuesto de emergencia a las apuestas de los hipódromos de carreras. (página 5)

18.232.—2864. — Reducción de premios de la Lotería de Beneficencia Nacional. (página 5)

18.233.—2865. — Aumento transitorio del impuesto a las ventas de mercaderías consignadas al exterior. (página 5)

18.234.—2866. — Impuesto interno a la malta cervecera. (página 5)

18.235.—2867. — Modificación del impuesto interno a los naipes. (página 5)

Ministerio de Agricultura

3.236. — Título de propiedad a nombre de don Constantino Gómez Bárez, en el territorio de Santa Cruz. (página 5)

3.238. — Título de propiedad a nombre de doña Joaquina González, en la provincia de Entre Ríos. (página 6)

3.240. — Título de propiedad a nombre de don Manuel Salvador Chidiak, en el territorio de Neuquén. (página 6)

3.242. — Título de propiedad a nombre de don Nicolás Núñez, en el territorio del Chaco. (página 6)

3.246. — Título de propiedad a nombre de don Gilberto Fiorelli Galizzi, en el territorio del Chaco. (página 6)

3.248. — Título de propiedad a nombre de doña Francisca Pons de Ferer, en el territorio de Río Negro. (página 6)

3.252. — Título de propiedad a nombre de don Santiago Eloy Pastor Lesca, en el territorio del Chaco. (página 6)

4.202. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Roque Biaya Dougnac, en el territorio de Santa Cruz. (página 6)

4.203. — Acción judicial por cobro de pesos contra los señores Rodrigo, Mac Lean y Knud F. Bech, en el territorio de Santa Cruz. (página 6)

4.204. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Carina Sepúlveda, en el territorio del Chubut. (página 6)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

38.926. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.950. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.951. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.952. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.953. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.954. — Acordando patente de invención. (página 7)

38.955. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.556. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.558. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.559. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.560. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.561. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.562. — Acordando patente de invención. (página 7)

41.563. — Acordando patente de invención. (página 7)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 8)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 8)

Banco Central de la República Argentina— (página 8)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 8)

Edictos del día— (página 8)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 14)

Avisos diversos— (página 15)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 16)

Transferencias anteriores de negocios— (página 16)

Convocatorias anteriores— (página 18)

Licitaciones anteriores— (página 21)

Edictos anteriores— (página 23)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 49)

Registro de Patentes y Marcas— (página 63)

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Disponiendo la creación del "Estatuto Orgánico de la Policía Federal".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

17.550. — Visto el proyecto de creación de la Policía Federal, elevado por el Jefe de Policía de la Capital:

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad impostergable establecer en el país una organización policial federal, apta para consolidar la soberanía interior de la Nación, colaborar en el sagrado deber de su defensa, afirmar su indelegable jurisdicción y proveer a la seguridad de los supremos intereses que ella tutela y protege;

Que tal institución, reclamada por el creciente desarrollo y complejidad de las actividades a cargo del Gobierno de la Nación, es perfectamente compatible con el sistema federal establecido por la Constitución Nacional, ya que en nada afecta la plenitud de los poderes no delegados de las provincias;

Que la constitucionalidad de dicho organismo se afirma en la doctrina de autores y estadistas argentinos; responde a la orientación de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tiene, además, el precedente de los Estados Unidos de América, nación de estructura federal similar a la nuestra y cuya jurisprudencia y doctrina ilustran y complementan las nuestras propias;

Que la Policía Federal argentina está llamada a sustituir la acción local, inorgánica y circunscripta de las autoridades provinciales, por una actividad técnica, regular y coordinada en materia de prevención y represión de delitos federales, seguridad de las personas y cosas de la Nación, seguridad policial de las fronteras, concurrencia a la defensa nacional interna y a la ejecución de las leyes de la Nación, auxilio a los tribunales federales y seguridad del comercio interjurisdiccional en su amplia comprensión, desde el turismo internacional e interprovincial, el tránsito a través de las fronteras, tráfico de armas, seguridad de los medios de transporte y de comunicación, hasta la trata de blancas; tráfico de alcaloides, monopolios ilícitos y contrabando,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO I

Creación y funciones

Artículo 1º — Créase la Policía Federal, cuya Jefatura será ejercida por un funcionario directamente dependiente del Presidente de la Nación, con la denominación de Jefe de Policía Federal y que será al propio tiempo Jefe de Policía de la Capital.

Art. 2º — La Policía Federal actuará como Policía de Seguridad y Judicial, de la jurisdicción federal en el territorio de las provincias.

CAPITULO II

Policía de Seguridad

Art. 3º — Como Policía de Seguridad le corresponde:

1º Prevenir los delitos de jurisdicción federal, enumerados en los artículos 7º a 9º, inclusive;

2º Proveer a la seguridad de las personas y cosas de la Nación, entendiéndose por tales las autoridades, funcionarios, empleados y bienes nacionales, o de reparticiones autárquicas nacionales;

3º Concurrir a la vigilancia y seguridad policiales en las fronteras nacionales, coordinando su acción con la de Gendarmería Nacional y Prefectura Marítima;

4º Concurrir, dentro de las reglamentaciones respectivas, a la defensa nacional interna, y en especial, a la defensa pasiva antiaérea, contra espionaje y antisabotage;

5º Concurrir a la ejecución de las leyes de la Nación, en cuanto se le atribuya expresamente a su competencia.

Art. 4º — Garantizará la seguridad de las personas y cosas comprendidas en el comercio interjurisdiccional, en cuanto se relacione con la prevención del delito.

El término "interjurisdiccional", se aplica al comercio que se realiza con las naciones extranjeras, de las provincias entre sí, de una provincia a un territorio nacional, puerto o capital federal, y de éstos a aquélla.

En el concepto de comercio interjurisdiccional, y para los fines de policía de seguridad, quedan incluídos:

a) El turismo internacional e interprovincial,

b) La inmigración,

c) El tránsito interjurisdiccional por los caminos, la navegación de los ríos y la aeronavegación;

d) El tránsito de personas a través de las fronteras;

e) El tráfico interjurisdiccional de armas, explosivos y materias peligrosas para la seguridad pública,

f) Los medios de transporte interjurisdiccionales de personas y mercaderías, como ser los ferrocarriles, transportes automotores, embarcaciones y aeronaves,

g) Los medios de comunicación interjurisdiccionales como el correo y las telecomunicaciones (telégrafo, teléfono, radiotelefonía y radiotelegrafía),

h) Los medios de conducción interjurisdiccional de energía, oleoductos y gasoductos,

i) La trata de blancas por actos interjurisdiccionales,

j) El tráfico interjurisdiccional de alcaloides y narcóticos.

Si existiere una autoridad administrativa nacional especializada en alguna de las materias mencionadas en este artículo, la Policía Federal podrá cooperar con ella, si se solicita, en funciones compatibles con su naturaleza institucional; pero en la prevención del delito tendrá siempre la Policía Federal atribuciones propias. Si existiere una Policía Nacional especializada, la coordinación se regirá por lo que establecen los artículos 19 y 20.

Art. 5º — Para el ejercicio de las funciones que le asigna este Estatuto, dispondrá de los siguientes medios:

1º Demorar con fines de identificación a toda persona de la cual sea imprescindible conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen;

2º Emitir edictos, dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación, para reprimir actos no previstos por las leyes, en materia de policía de seguridad de la jurisdicción federal. Estos edictos emanarán del Jefe de Policía Federal y no tendrán vigor sin aprobación del Poder Ejecutivo Nacional;

3º Dictar reglamentaciones cuando sean imprescindibles para poner en ejecución disposiciones legales que se le refieran; impartir órdenes a personas determinadas cuando el cumplimiento de las leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen;

4º Expedir pasaportes y documentos de identidad y buena conducta para los lugares de jurisdicción nacional;

5º Vigilar y registrar a los delincuentes conocidamente dedicados a una acción interjurisdiccional o a la comisión de delitos federales, como así también a los individuos de quienes se sospeche fundadamente el ejercicio de actividades lesivas a un interés nacional;

6º Llevar registros de vecindad en la zona de frontera, donde no sean organizados por otra Policía Nacional y en los lugares sujetos a la jurisdicción nacional, y sus adyacencias hasta donde sea necesario a los fines de seguridad de las mismas;

7º Intervenir en el movimiento de pasajeros de los hoteles y casas de hospedaje con fines de contralor del tránsito interjurisdiccional y prevención del delito federal; organizar y reglamentar registros en tales establecimientos;

8º Requerir de los jueces federales autorizaciones para allanamientos domiciliarios con fines de pesquisa, secuestros o detención de personas. Los jueces deberán expedir tales autorizaciones verificando previamente si la naturaleza jurídica del procedimiento a realizar encuadra en las normas legales del ejercicio de la policía federal. La autorización judicial no será necesaria para entrar a establecimientos públicos, en los que sólo se dará aviso de atención, ni a domicilios privados cuando lo autorice su ocupante. Tampoco lo será para cualquier procedimiento en negocios, comercios, locales, centros de reunión o recreo ni demás lugares abiertos al público y establecimientos industriales y rurales, sin más excepción que las dependencias privadas.

Art. 6º — Como representante y depositaria de la fuerza pública federal, le es privativo:

1º Proceder como agente inmediato del Presidente de la Nación, al ejecutar sus resoluciones;

2º Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades nacionales que lo requieran legalmente, para el cumplimiento de sus funciones;

3º Hacer uso de la fuerza cada vez que sea necesario para mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito, y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

CAPITULO III

Policía Judicial

Art. 7º — Como Policía Judicial Federal, le corresponde:

1º Averiguar los delitos de jurisdicción federal, practicar las diligencias necesarias para asegurar su prueba y descubrir a sus autores y partícipes, entregándolos a la justicia, con los deberes y atribuciones que a la policía confieren el Código de Procedimientos Criminales de la Nación y demás leyes de procedimientos;

2º Prestar el auxilio de la fuerza para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de los tribunales y jueces de la Nación;

3º Cooperar con la justicia nacional o provincial para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional, cuando así se le solicitase y fuere posible;

4º Proceder a la detención de las personas contra las cuales subsista auto de prisión u orden de detención o comparendo, dictados por autoridad nacional competente, poniéndolas inmediatamente a disposición de tal autoridad;

5º Perseguir y detener a los prófugos de la justicia y policía provinciales que fugaren o intentaren fugar por locomoción o transporte interjurisdiccionales o utilizando un medio de transporte nacional; y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad provincial respectiva;

6º Cumplir resoluciones en casos de extradición en virtud de tratados con naciones extranjeras o por el derecho de gentes;

7º Organizar el archivo de antecedentes de procesados y contraventores;

8º Actuar en las infracciones a los edictos policiales federales, en la forma que determinen las reglas de procedimiento dictadas por la Jefatura con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Estas reglas podrán modificar los plazos establecidos en el Código de Procedimientos, con arreglo a las distancias. El juzgamiento de las infracciones a los mencionados edictos, corresponderá al Juez Federal, en única instancia.

Art. 8º — Serán considerados delitos de jurisdicción federal:

1º Los concernientes a Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros;

2º Los que se cometieren en violación de puntos regidos por la Constitución, por las Leyes de la Nación, con la salvedad del artículo 6º, inciso 11 y por los tratados con las naciones extranjeras, como ser

a) Los que afectaren al comercio interjurisdiccional, como se enumeran en el artículo siguiente,

b) Los que atentaren contra el correo,

c) Los que atentaren contra los ferrocarriles de jurisdicción nacional,

d) La falsificación de moneda,

e) El contrabando,

f) Los de jurisdicción marítima y piratería,

g) Los que se cometieren contra la persona, la honestidad y la libertad cuando resultare víctima un miembro de los poderes nacionales o un funcionario de la Nación, a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas,

h) Los que se cometieren contra la libertad y la propiedad, cuando el acusado sea un funcionario de la Nación y el hecho se vinculare al ejercicio de su cargo,

i) Contra la propiedad de la Nación,

j) Contra la seguridad pública, cuando el incendio, explosión, inundación o estrago, recayeren en cosas nacionales;

k) Contra el orden público, cuando la instigación, asociación ilícita o apología se refirieren a delitos federales;

l) Contra la seguridad de la Nación; traición,

m) Los que comprometieren la paz y dignidad de la Nación, violación de inmunidades, revelación de secretos políticos y militares, espionaje militar,

n) Contra los poderes públicos y el orden constitucional; rebelión, sedición,

o) Contra la administración pública cuando se tratare de funcionarios o cosas o procedimientos de la Nación, sellos o documentos nacionales, o presos a disposición de autoridad nacional,

p) Contra la fe pública, cuando los sellos, timbres y marcas, títulos, bonos y cheques fueren de la Nación o entes públicos nacionales.

3º Los que se cometieren en lugares y establecimientos donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción.

Art. 9º — Se considerarán delitos que afectan al comercio interjurisdiccional:

1º Los que se vincularen a la locomoción interjurisdiccional de las personas, como ser: los de corrupción y prostitución, rapto, esclavitud o servidumbre, privación ilegal de la libertad, conducción fuera de las fronteras, substracción y ocultación de menores y extorsión por secuestro de personas, cuando, en todos los casos la víctima sea trasportada a través de fronteras nacionales o provinciales.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la víctima ha sido transportada a través de tales fronteras, siempre que no apareciere en el término de cinco días de producido el hecho. Probado que la víctima no salió de la jurisdicción local, las autoridades de ésta continuarán con el conocimiento de la causa.

2º Los que se vincularen al transporte interjurisdiccional de cosas, como ser:

a) Hurto y robo de cosas en general, de ganado mayor o menor (abigeato, cuatrerismo), de productos separados del suelo, máquinas e instrumentos de trabajo dejados en el campo y de alambres u otros elementos de los cercos cuando las cosas sean transportadas a través de fronteras nacionales o provinciales,
b) Extorsión, cuando la víctima y el delincuente se encuentren en distintas jurisdicciones, o las cosas, dinero o documentos son enviados a través de las fronteras nacionales o provinciales, o por un medio de comunicación interjurisdiccional o de jurisdicción nacional,
c) Circulación interjurisdiccional de libros, escritos, imágenes y objetos obscenos,
d) Transporte interjurisdiccional de explosivos y otras materias susceptibles de causar estragos.

3º Los que se vincularen a los medios de transporte interjurisdiccional de personas o mercaderías, como ser:

a) Contra la seguridad de los medios de transporte,
b) Contra la seguridad de los transportes automotores por caminos interjurisdiccionales o en tránsito interjurisdiccional,
c) Contra la seguridad de los aeródromos, aeropuertos y aviones.

4º Los que se vincularen a los medios de comunicación interjurisdiccional, como ser:

a) Contra los medios de comunicación,
b) Contra la seguridad de las telecomunicaciones (telégrafo, teléfono, radiotelefonía, y radiotelegrafía); y los que se cometieren o intentaren cometerse mediante las mismas o por medio del correo,
c) La instigación a cometer delitos y la apología del crimen, la propagación de medios o procedimientos para causar incendios o estragos, o daños a las máquinas o elaboración de productos, cometidos por medio del correo o por cualquier otro sistema de telecomunicación de jurisdicción nacional.

5º Los que se vincularen al comercio interjurisdiccional, como ser:

a) Los monopolios ilícitos, cuando las personas o las cosas estén afectadas al comercio interjurisdiccional,
b) Los fraudes al comercio y a la industria, cuando las personas o las cosas estén afectadas al comercio interjurisdiccional,
c) Las falsificaciones de acciones, títulos al portador y documentos de crédito, de bancos o entidades nacionales, o particulares, cuando el hecho se produjere en comercio interjurisdiccional,
d) Los que implicaren atentados violentos contra funcionarios y bienes de los bancos adheridos al Banco Central,
e) Los relacionados con la actividad comercial interjurisdiccional de compañías de seguros sometidas a la superintendencia de seguros,
f) Los relacionados con la actividad comercial interjurisdiccional de compañías de ahorro por capitalización, o para construcción de viviendas sometidas al contralor nacional,
g) El incendio y otros estragos de cereales, bosques y demás plantaciones, ganados, leña y otros productos y de establecimientos mineros, cuando las cosas afectadas correspondieren a más de una jurisdicción,
h) Contra la salud pública, cuando las aguas potables, substancias alimenticias o medicinales y mercaderías, estén destinadas al comercio interjurisdiccional,
i) El tráfico interjurisdiccional de alcaloides y narcóticos,
j) Los que dañaren u obstruyeren la conducción interjurisdiccional de energía eléctrica, o los gasoductos y oleoductos.

6º El encubrimiento vinculado a cualquiera de las actividades delictuosas enunciadas en este artículo.

7º Las bandas que se constituyeren para cometer delitos interjurisdiccionales.

Art. 10. — Las faltas en el desempeño de sus deberes de Policía Judicial, en que incurran los funcionarios de la Policía Federal, serán comunicadas al Jefe de la misma por los jueces y tribunales que las comprueben. El Jefe aplicará las sanciones disciplinarias que sean del caso, con las formalidades reglamentarias.

Art. 11. — En las actuaciones procesales levantadas, fuera del asiento del Juez Federal, el Delegado Instructor tendrá, además de las propias, las atribuciones que las leyes federales de procedimiento asignan al Juez y, especialmente, las de interrogar al presunto culpable y disponer autopsias y careos. También dispondrá la habilitación de días para la entrega de las actuaciones, de acuerdo con la distancia. Estas facultades cesarán en cuanto se presente el Juez a proseguir las actuaciones.

Art. 12. — La Policía Federal ejercerá las funciones de policía judicial donde tenga servicio establecido. Si no lo tuviere, y actuaren las autoridades locales podrá enviar una delegación instructora, que se hará cargo de la prosecución de las actuaciones y recibirá los detenidos a su disposición.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes a ambas funciones

Art. 13. — Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía Federal, en cumplimiento de una obligación legal o de una orden de autoridad competente, son válidas para todos sus efectos. Hacen plena fe, sin requerir ratificación, respecto de los actos que el funcionario declare haber realizado por sí o pasados ante él, mientras no se las declare nulas por legítima causa.

Art. 14. — La Policía Federal requerirá de las autoridades provinciales, por aplicación del artículo 110 de la Constitución Nacional:

1º La vigilancia, alojamiento o custodia imprescindible de los detenidos o encausados a disposición de autoridad nacional y la asistencia médica y hospitalaria de los mismos, en los lugares donde no haya establecimientos o casas de seguridad nacionales o cuando éstos se hallaren en la imposibilidad de prestar dichos servicios;

2º La asistencia médica y hospitalaria del personal de la Policía Federal, en los lugares donde se establezca el asiento de las Delegaciones y Subdelegaciones;

3º El servicio médico-legal, exámenes periciales, servicios técnicos y otros que fueren indispensables, hasta tanto la Policía Federal disponga de medios propios;

4º La vigilancia o custodia de casas, locales o establecimientos clausurados o de efectos secuestrados a disposición de autoridad nacional.

Art. 15. — La Policía Federal podrá utilizar sin cargo, para el traslado de su personal en acto de servicio todo medio de transporte y navegación, hasta un máximo de cuatro funcionarios por tren y dos por embarcación o vehículo, y para sus comunicaciones, todo sistema de telecomunicación y de correo, prestados en uno y otro caso, por el Estado, reparticiones autárquicas, concesionarios o permisionarios de servicios públicos.

Art. 16. — En las denuncias o querellas que se interpongan contra un funcionario de la Policía Federal por actos relativos al ejercicio de sus funciones, el Fiscal de la Cámara Federal del distrito, con carácter previo a todo otro trámite, decidirá, si hay, prima facie, motivo fundado para proseguir la causa. De la decisión del Fiscal podrá apelarse, en los plazos legales, ante la Cámara respectiva. Decidido con carácter firme no haber lugar a la prosecución, se procederá al archivo de lo actuado, pudiendo seguirse por vía disciplinaria, si existiere causa.

Art. 17. — Cuando se tratare de detenidos a disposición de autoridad nacional, la Policía Federal, sólo dará cumplimiento a órdenes de libertad por vía de "habeas corpus", que emanen de jueces y tribunales federales.

Art. 18. — La Policía Federal es institución como un servicio técnico especializado e imparcial, que no podrá ser utilizado para ninguna finalidad de política partidaria. Las órdenes manifiestamente impartidas en ese sentido, autorizarán la exención de obediencia a que se refiere el Reglamento General de Policía, por imponer un deber contrario a este Estatuto de orden público. El personal debe abstenerse en absoluto de toda ingerencia política y cualquier transgresión debidamente comprobada por procedimiento disciplinario, motivará la inmediata destitución.

CAPITULO V

Coordinación interna e internacional

Art. 19. — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria entre la Policía Federal, la de Territorios Nacionales, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional, Policía Aduanera, Dirección de Inmigración y cualquier otro organismo nacional análogo.

Los funcionarios de la Policía Federal podrán actuar en la jurisdicción marítima y de los territorios nacionales, en persecución de delincuentes sospechados de delitos e infractores, o para la realización de diligencias relacionadas con su función.

En estos casos se dará conocimiento a la autoridad policial nacional correspondiente.

Art. 20. — La Policía Federal podrá:

1º Realizar convenios con las policías provinciales y nacionales, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, que faciliten la actuación policial.

A tal efecto, y en lo que respecta a las policías nacionales, se formará un organismo coordinador cuyo funcionamiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

2º Practicar con las policías provinciales y nacionales, intercambio de fichas, datos estadísticos, informes y toda otra diligencia de coordinación que sea conveniente;

3º Mantener relaciones con las policías extranjeras, especialmente con las de países limítrofes, con fines de cooperación y coordinación internacional en la persecución de la delincuencia, especialmente en cuanto se refiera a las actividades de los tratantes de blancas y niños, traficantes de estupefacientes, agentes saboteadores, espías, agitadores sociales, contrabandistas de armas y falsificadores de moneda;

4º Organizar en la sede central y en las Delegaciones, secciones y gabinetes especializados en el aludido intercambio internacional e interno y en la atención de las obligaciones emergentes de los tratados con países extranjeros y convenios policiales;

5º Cooperar con las policías locales, a pedido de las autoridades provinciales, en la persecución y represión de la delincuencia común y en la preservación del orden y seguridad pública;

6º Intervenir en hechos de jurisdicción provincial en ausencia de la autoridad local, para prevenir el delito o asegurar la persona del delincuente, o realizar las medidas urgentes de prueba, debiendo dar aviso y hacer entrega inmediatamente a dicha autoridad, de las actuaciones correspondientes, con los detenidos y elementos del delito, si los hubiere.

CAPITULO VI

Organización y estatuto del personal

Art. 21. — La Policía Federal se compondrá de una Dirección, de una Subdirección, de una Secretaría General y de las Circunscripciones, Delegaciones y Subdelegaciones que sean necesarias. — Tendrá un Asesor dependiente de la Asesoría Letrada. La Dirección tendrá su asiento en la Capital Federal y para el de los demás organismos se preferirán las ciudades donde residan tribunales o juzgados federales.

Art. 22. — La Dirección de la Policía Federal será desempeñada por un Director; la Subdirección por un Inspector General; la Secretaría General por un Comisario Inspector; las Circunscripciones estarán a cargo de Delegados-Inspectores, con el grado de Comisario Inspector; las Delegaciones, de Delegados con el grado de Comisario o Subcomisario y las Subdelegaciones de Subdelegados con el grado de Oficial Principal.

No podrán ocupar cargos en la Policía Federal, funcionarios de grado inferior al de Ayudante.

Art. 23. — La Policía Federal se formará con funcionarios de la carrera policial en actividad de la Policía de la Capital, rigurosamente seleccionados. Para los grados de Comisario y demás personal inferior, serán propuestos a la Superioridad por una comisión formada por el Subjefe de Policía, el Director de la Policía Federal y el Inspector General de la misma, bajo las siguientes condiciones ineludibles:

1º Merecer destacado concepto por su conducta, competencia por examen y eficiencia, prefiriéndose los Oficiales sobresalientes y distinguidos, y que posean idiomas, títulos o estudios universitarios;

2º Haber hecho por lo menos un curso completo de la Escuela de Policía, para los Inspectores y los Ayudantes y dos cursos para los Oficiales Principales, Subcomisarios y Comisarios.

Deberá preverse para el futuro el reclutamiento en las provincias de jóvenes nacidos en éllas, una vez realizado el curso de Cadetes en la Escuela de Policía ingresen a la carrera en la rama federal.

Art. 24. — Las promociones, régimen disciplinario, egreso y jubilación del personal de la Policía Federal, se regirán por las disposiciones de la Ley número 12.349, leyes y reglamentos pertinentes, mientras no se provea en contrario. Se aplicará el Reglamento interno de la Policía de la Capital, hasta tanto no se dicte uno especial.

Los grados de Inspector General, Comisario Inspector, Comisario y Subcomisario, serán comunes en las ramas de Seguridad, Investigaciones y Federal; el ascenso a los tres primeros se producirá dentro del escalafón general, pero la vacante de Subcomisario que se produzca a raíz de ello, será llenada por ascenso del Oficial Principal que ocupe el primer puesto en el cuadro de ascensos de la rama federal si a ella perteneciía la vacante que originó las promociones.

Se computará doble a los efectos jubilatorios y de promociones, el tiempo de servicio que el personal preste en lugares que por reglamentación se consideren zonas de fronteras, de enfermedades parasitarias endémicas o en regiones que por sus condiciones meteorológicas, de altura u otra causa, sean perjudiciales para la salud.

En todos los cargos de la Policía Federal habrá compensación de edad por años de servicios a los efectos jubilatorios.

Art. 25. — El personal de Jefes y Oficiales gozará del sueldo mensual que fijare la Ley de Presupuesto para los respectivos grados de la carrera policial, más el siguiente suplemento, que se computará a los efectos jubilatorios:

Director	$ 400
Inspector General	„ 400
Comisario Inspector. . . .	„ 400
Comisario.	„ 350
Subcomisario.	„ 350
Oficial Principal	„ 250
Inspector.	„ 250
Ayudante.	„ 150

Art. 26. — Refórmase el artículo 2° de la Ley número 12.349, primer apartado, como sigue: "El personal de la Policía se organizará jerárquicamente en la forma que se establece en el cuadro designado con la letra A, con las asignaciones y funciones que en el mismo se determinan, y comprenderá los servicios de Seguridad, Investigaciones, Federal, Bomberos y Comunicaciones", y el artículo 6° último apartado, como sigue: "A los efectos de las promociones, existirán los siguientes servicios: a) Seguridad; b) Investigaciones; c) Federal; d) Bomberos; e) Comunicaciones.

En oportunidad de actualizarse los cuadros anexos a la citada ley, deberán introducirse en ella los cargos que se asignan a la Policía Federal.

Art. 27. — Decláranse de utilidad pública los edificios y terrenos necesarios para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Policía Federal.

Art. 28. — Destínase la suma de $ 3.000.000 por esta vez, para gastos que requiera la instalación de los servicios de la Policía Federal, en concepto de alquileres, mobiliario, útiles de escritorio, artefactos eléctricos, armamento, equipos, laboratorios, vehículos, construcciones, pasajes, viáticos y todo otro gasto vinculado a eso fin. La instalación de las dependencias se hará progresivamente, quedando facultada la retención de fondos a los fines mencionados.

Art. 29. — Anualmente se incluirá por un ítem especial del Presupuesto de la Policía de la Capital, las partidas de gastos, sueldos, suplementos de los mismos, y otros que demande el sostenimiento de la Policía Federal.

Art. 30. — Créanse en la Policía de la Capital, con destino a la Policía Federal, los siguientes cargos, con las asignaciones especificadas en la Ley número 12.349.

CUADRO A

Jerarquía	Cargo	Sueldo	Al mes	Al año
Director	1	1.500	1.500	18.000
Inspector General.	1	1.400	1.400	16.800
Comisario Inspector.	6	1.200	7.200	86.400
Asesor Letrado	1	1.000	1.000	12.000
Comisario.	16	900	14.400	172.800
Subcomisario.	23	650	14.950	179.400
Oficial Principal.	86	500	43.000	516.000
Inspector	122	375	45.750	549.000
Ayudante.	180	300	54.000	648.000
Agente	166	180	29.880	358.560

CUADRO C

Ayudante 1° (ordenanza).	54	160	8.640	103.680
Ayudante 1° (chófer).	60	160	9.600	115.200
	716		231.320	2.775.840

Art. 31. — Mientras no se incluya en la ley general de Presupuesto, el gasto que demande la ejecución del presente Estatuto, se tomará de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 32. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opogan al presente Estatuto.

Art. 33. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — L. C. Perlinger. — C. Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — B. Sueyro. — E. J. Farrell. — D. I. Mason. — A. Gilbert.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — 18.230. — 2.862. —

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese con carácter transitorio, durante el término de tres años, un impuesto sobre los beneficios extraordinarios originados en el ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad que importe la transformación o disposición habitual de bienes.

El presente impuesto afecta a todos los beneficios incluídos en el balance comercial, con excepción de los no computables para el impuesto a los réditos y los exentos de acuerdo con las presentes disposiciones. El gravamen recae sobre las empresas o explotaciones pertenecientes a personas de existencia jurídica o visible siendo responsables del pago los titulares, socios, directores o representantes según el caso.

Quedan exentos los réditos extraordinarios que provengan total y exclusivamente del trabajo personal de sus titulares, como ser los de los comisionistas, corredores, rematadores, despachantes de aduana y demás agentes auxiliares del comercio, siempre que su obtención no dependa también de una inversión de capital en la forma que lo establezca la reglamentación.

Están además exentos los primeros m$n. 20.000 del beneficio extraordinario determinado conforme a los artículos siguientes:

Art. 2.° — Se consideran beneficios extraordinarios en cada ejercicio los excedentes de ganancia que resulten de comparar la utilidad del año en que se liquida el impuesto, con la utilidad del año "base", que se estima como normal.

Art. 3.° — Se entiende por utilidad del año el beneficio impositivo establecido de acuerdo con la ley del impuesto a los réditos (texto modificado), con las siguientes modificaciones:

a) En el caso de sociedades anónimas, se podrá deducir en concepto de retribuciones al directorio y síndico, las sumas realmente pagadas hasta el límite del 10 o|o de la ganancia impositiva del ejercicio.

b) Las utilidades o pérdidas provenientes de participaciones en otras empresas comprendidas por este Decreto, no serán computadas a efectos de determinar el beneficio impositivo, en cuyo caso se deducirá también del capital y reservas libres el importe de la inversión correspondiente, en la forma establecida para las inversiones exentas (artículo 5.°).

Art. 4.° — Se entiende por utilidad del año "base" el beneficio impositivo que, de acuerdo con la ley del impuesto a los réditos, y aplicados los ajustes del artículo anterior, se hubiera obtenido en cualquiera de los ejercicios anuales correspondientes a los años 1938 o 1939, a opción del contribuyente.

Si el beneficio impositivo no alcanzare al 10 % del capital y reservas libres invertidos en la explotación para las sociedades anónimas, y al 12 % para las explotaciones individuales, sociedades colectivas, en comandita simple, de capital e industria y de responsabilidad limitada, se tomarán como utilidad del año "base" los indicados porcentajes sobre el capital y reservas libres.

En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, se permitirá agregar a la utilidad del año "base" los importes que figuren descontados en conceptos de sueldos de los socios.

No se podrá incluir entre la utilidad del año "base" las rentas que no hubiesen abonado el impuesto a los réditos por ampararse en la prescripción a que se refiere el artículo 23 de la ley 11.683 (texto ordenado) en tanto excedan los límites indicados en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 5.° — Se considerará como capital y reservas libres la diferencia que resulte entre el activo y pasivo ajustados de cada empresa o explotación, conforme a las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos, y en la forma que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, no admitiéndose las revaluaciones o asignación de valores a los bienes del negocio, salvo los casos en que el revalúo sea computable para dicha ley.

Cuando existan inversiones susceptibles de producir renta exenta de impuesto a los réditos, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.

En las explotaciones individuales, sociedades colectivas, en comandita simple, de capital e industria y de responsabilidad limitada, serán computados como capital los saldos acreedores de los dueños o socios en función al tiempo de su inversión. En las sociedades en comandita simple, no se hará discriminación entre el capital solidario y en comandita, a los efectos de establecer la ganancia, cualquiera sea la forma en que dichos capitales están retribuídos.

Las empresas iniciadas con posterioridad al año 1939 considerarán como utilidad del año "base", el 10 o|o del capital y reservas libres invertidos en la explotación, en el caso de sociedades anónimas, y el 12 o|o en el caso de explotaciones individuales, sociedades colectivas, en comandita simple, de capital e industria y de responsabilidad limitada.

Cuando en el año "base" se hubiere obtenido renta exenta del impuesto a los réditos que en el año de aplicación de este Decreto, fuera imponible, se permitirá agregar dicha renta exenta a las utilidades del año "base". El capital y reservas libres, a su vez, involucrarán el importe de la inversión que ha producido tales rentas.

Art. 6.° — Las ganancias o pérdidas de los aumentos o disminuciones efectivos de capital, operados después del año "base", se agregarán o disminuirán, en su caso, de la ganancia del mencionado año.

Dichas ganancias o pérdidas es establecerán aplicando el 10 o|o para las sociedades anónimas y el 12 o|o para las demás explotaciones o empresas, sobre los aumentos o disminuciones de capital, en proporción al tiempo que se hubieran invertido en el ejercicio comercial.

La reglamentación establecerá la forma de determinar la variación operada en los capitales a partir del año "base" considerado.

Art. 7.° — El impuesto establecido por las presentes disposiciones se paga anualmente con carácter definitivo. Pero si en alguno de los ejercicios comprendidos dentro de la vigencia de este gravamen, el beneficio impositivo fuera inferior al del año "base", se admitirá compensar la diferencia con las utilidades de los siguientes ejercicios.

En el caso de pérdidas, se procederá de análoga manera, no siendo por lo tanto de aplicación la compensación de quebrantos de un año con beneficios de otro, en la forma establecida en el artículo 3.° de la ley del impuesto a los réditos (texto modificado).

Art. 8.° — Las tasas del impuesto serán las siguientes:

—10 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible hasta el 5 o|o del capital y reservas libres, más

—15 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 5 o|o y 10 o|o del capital y reservas libres, más

—20 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 10 o|o y 15 o|o del capital y reservas libres, más

—25 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 15 o|o y 20 o|o del capital y reservas libres, más

—30 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible que supere el 20 o|o del capital y reservas libres.

Art. 9.° — Este impuesto gravará los beneficios extraordinarios de los tres ejercicios anuales que cierren a partir del 1.° de diciembre de 1943.

Si no se practicasen ejercicios anuales, se tomará el año calendario a partir del 1.° de enero de 1943.

Art. 10. — La Dirección General del Impuesto a los Réditos podrá reunir en un único balance impositivo los resultados de distintas empresas, cualquiera sea su naturaleza, siempre que constituyan un mismo conjunto económico y se hayan organizado o reorganizado después del 21 de abril de 1941, o se organicen o reorganicen en el futuro, eludiendo el pago del presente impuesto mediante el desdoblamiento de sus capitales.

Art. 11. — La fiscalización y percepción de este gravamen la realizará la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Las disposiciones de la Ley 11.683 (texto ordenado) y sus complementarias, rigen a los efectos del presente Decreto.

Art. 12. — Este impuesto, dado su carácter de emergencia, se aplicará en todo el territorio de la Nación y su producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 13. — Oportunamente dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Edelmiro J. Farrell. — Luis G. Perlinger. — Benito S. Sueyro. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Gustavo Martínez Zuviría. — Juan Pistarini.

Impuesto de emergencia a las apuestas de los hipódromos de carreras

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
—18.231. — 2.863—

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de los sesenta días de la fecha, y durante el término de diez años, las agencias de apuestas mutuas de los hipódromos de carreras habilitados en todo el territorio de la Nación, pagarán un impuesto de 5 o|o sobre el producto de la venta de los boletos de apuestas que se deducirá por las instituciones autorizadas conjuntamente con la comisión y demas gravamenes que actualmente se encuentren en vigor.

Art. 2.° — Durante el término de vigencia de este decreto, las agencias de apuestas mutuas comprendidas en la Ley numero 11.242, podran deducir hasta el 15 o|o sobre el producto de la venta de boletos de sport en concepto de gastos e impuestos nacionales, sin abonar el recargo previsto en el artículo 4.° de dicha ley.

Art. 3.° — Este impuesto será recaudado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos de acuerdo a las normas reglamentarias que se dicten al efecto, y para su fiscalización y contralor serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.683 (t. o.).

Art. 4.° — Oportunamente dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Luis G. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Reducción de premios de la Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
—18.232. — 2.864—

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de los sesenta días de la fecha, la asignación para premios de la Lotería de Beneficencia Nacional será del sesenta y cinco por ciento (65 o|o), como máximo, del monto de cada emisión.

La diferencia de beneficios de cinco por ciento (5 o|o) que se produzca con esta medida ingresará totalmente a rentas generales.

Art. 2.° — Oportunamente dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Publíquese comuníquese, etcétera.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Luis G. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Aumento transitorio del impuesto a las ventas de mercaderías consignadas al exterior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
— 18.233 — 2.865 —

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El impuesto establecido por el artículo 10 de la ley 12.143 (t. o.) para las operaciones de exportación, será del 1,25 o|o a partir del 1.° de enero de 1944 y por el término de tres años.

Los responsables enumerados en el artículo 5.°, inciso c) de dicha ley, abonarán el impuesto del 3 o|oo únicamente sobre las ventas que hayan efectuado antes de aquella fecha, cuando provengan de contrato extendido en documento público o privado en el que conste el precio convenido, y siempre que el embarque de la mercadería se realice en el primer semestre de 1944.

Art. 2.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etc.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Edelmiro J. Farrell. — Luis G Perlinger. — Benito S. Sueyro. Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Gustavo Martínez Zuviría. — Juan Pistarini.

Impuesto Interno a La Malta Cervecera

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
— 18.234. — 2.866. —

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 99 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (artículo 10, Ley 12.148), en la forma siguiente:

Artículo 99:

1.° Sólo se considerará cerveza genuina y se librará al consumo como tal en el terriotorio de la República, el producto obtenido exclusivamente por la fermentación de la malta proveniente de la cebada, mediante la adición de agua y el agregado de lúpulo.

2.° Cuando se emplee en la elaboración cualquier otra materia amilácea, la cerveza se considerará «no genuina», y se librará al consumo con la atestación de tal.

3.° La cerveza clasificada como «no genuina» según el inciso 2.° de este artículo, abonará por concepto de impuesto, veinte centavos ($ 0,20) moneda nacional por litro o fracción.

4.° Cualquier producto concentrado que se expenda al público con destino a la preparación de cervezas o bebidas similares, pagará treinta centavos (m$n. 0,30) moneda nacional por cada cien gramos o fracción, por concepto de impuesto interno.

5.° La malta proveniente de la cebada, ya sea de origen nacional o importada, pagará a la salida de fábrica o aduana y conforme al art. 3.° de este texto ordenado, un impuesto interno de veinte centavos (0,20 m$n.) moneda nacional por kilogramo, desechándose, dentro del total de cada partida, las fracciones inferiores a quinientos gramos.

Cuando la malta de origen nacional se emplee en destinos distintos al de la elaboración de cervezas estará exenta de impuestos, a cuyo fin los fabricantes deberán comprobar ese destino, en la forma que determine el P. E., abonándose en caso contrario el gravamen. La malta de cebada importada tributará el impuesto fijado por este inciso, cualquiera sea su destino.

El P. E. fijará, también, las formas de circulación comercial e identificación del producto gravado.

6.° Las cervezas importadas tributarán por concepto de sobretasa, por el origen extranjero de la cebada empleada, siete centavos (m$n. 0,07) moneda nacional por litro. Esta sobretasa será percibida conjuntamente con el gravamen fijado por el art. 98.

7.° El P. E. acordará reglamentariamente las mermas que correspondan.

Art. 2.° — Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir el 1.° de enero de 1944. En esa oportunidad la Administración General de Impuestos Internos fijará, mediante inventario, las existencias de malta en poder de los importadores y de las fábricas de cerveza, a los efectos del pago inmediato del gravamen, que se efectuará, en lo que a tales existencias respecta, en letras a 90 días de plazo.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Luis G. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Modificación del Impuesto Interno a los Naipes

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
—18.235. — 2867. —

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el art. 156 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (art. 16, Ley 11.252), en la siguiente forma:

Art. 156: Los naipes, tanto de producción nacional como extranjera, pagarán los impuestos determinados en este artículo, por cada juego y sin limitación de precios de venta:

1.° Los de producción nacional:

	m$n.
a) los impresos sobre cartulina y denominados tipo "español"	0.50
b) Los mismos, cuando sean del tipo llamado "francés"	1.—
c) Los del mismo origen, cualquiera sea su tipo, impresos o grabados sobre aluminio, celuloide, caseína o sus derivados o cualquier otra sustancia o material que sustituya a la cartulina	2.—

2.° Los de producción extranjera pagarán, según los tipos y materiales empleados, el doble de los impuestos determinados en el inciso anterior.

3.° Los naipes usados que mediante el lavado o la reconstitución, cualquiera sea el sistema empleado, se pongan nuevamente en condiciones de venta, pagarán (sin distinción de tipo, origen o material empleado) por cada juego m$n. 0,50.

4.° Los impuestos determinados en los incisos precedentes serán percibidos sobre toda clase de naipes susceptibles de ser utilizados en juegos de azar, aun cuando total o parcialmente difieran de las figuras o atributos comunes a los tipos denominados "español" o "francés". En este caso, el impuesto se percibirá en base a la similitud con esos tipos y de acuerdo con el origen de la mercadería.

5.° Quedan exceptuados de los impuestos fijados por este artículo, solamente:

a) Los naipes llamados "pequeños" o "de juguete", cuyas dimensiones en ningún caso podrán exceder de cinco centímetros de largo por tres de ancho.

b) Los naipes comúnmente conocidos como "juegos del ermitaño", siempre que por sus características no se encuentren entre los comprendidos en el inciso 4°.

6° Los impuestos determinados por este artículo serán pagados por medio de fajas de valor, que serán adheridas a cada juego, identificándose el origen y condición de las mercaderías ("nacional", "importado", "naipe lavado"), mediante un sello de control estampado por la Casa de Moneda, sobre el cuatro de "copas" en las barajas de tipo "español" y sobre el as de "corazón" en las de tipo "francés", en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Todo juego que se encuentre en circulación sin el referido sello oficial de control o que carezca de su correspondiente faja fiscal o ésta se halle adherida en forma que haga posible la extracción del juego sin inutilizarla, hará pasible a sus poseedores de las penalidades establecidas por el artículo 27 de este texto ordenado (artículo 36, ley 3764).

7° El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones que deberán llenar los locales en los que se proceda a la reconstitución o "lavado" de naipes, quedando facultado para prohibir que dichos locales tengan comunicación directa con otros en los cuales se elaboren o depositen naipes, ya sean éstos de producción nacional o importados.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en lo que respecta a los fabricantes, importadores y lavadores de naipes.

Art. 3° — Los naipes que estén en circulación comercial al primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro con impuesto menor al establecido en este decreto, deberán ser habilitados con valores fiscales correspondientes a la diferencia, en la forma que determine la Administración General de Impuestos Internos, bajo pena de las sanciones que correspondan.

Art. 4° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Luis G. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Constantino Gómez Bárez, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.236. — Visto este expediente (N.° 92.967-1933), del que resulta:

Que con fecha 16 de septiembre de 1938 (fs. 20), se concedió en venta a don Constantino Gómez Bárez, la fracción ángulo Sud, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c, de la manzana 96, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Constantino Gómez Bárez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c, de la manzana 96, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Joaquina González, en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.238. — Visto este expediente (N.º 98.631-1933), del que resulta:

Que con fecha 14 de diciembre de 1935 (fs. 11), se concedió en venta a doña Joaquina González, el solar c, de la manzana 44, del pueblo "Yeruá", en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por doña Joaquina González, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, de la manzana 44, del pueblo "Yeruá", en la Provincia de Entre Ríos y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto número 62.998 de 2 de julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Manuel Salvador Chidiak, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.240. — Visto este expediente (98.916-1933), del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de enero de 1940 (fs. 24), se concedió en venta a don Manuel Salvador Chidiak, la quinta número 7, del pueblo San Martín de los Andes, dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que el adjudicatario ha abonado el precio de la tierra y la inspección practicada ha comprobado la existencia de poblaciones y cultivos que satisfacen las exigencias de la concesión, como así también su residencia efectiva;

Que en consecuencia pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad, de conformidad con el decreto de fecha 26 de julio de 1923 y artículo 2.º del de fecha 2 de julio de 1935; atento a las informaciones producidas y la especial de fojas 20,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Manuel Salvador Chidiak, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta número 7, del pueblo San Martín de los Andes, dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el Territorio del Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto número 62.998, de 2 de julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Nicolás Núñez, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.242. — Visto este expediente (N.º 94.074-1934), del que resulta:

Que con fechas 30 de julio de 1936 (fs. 14), y 20 de mayo de 1937 (fs. 17|19), se concedió en venta a don Nicolás Núñez, la mitad Sud de la mitad Norte del solar c, manzana 89, cuya verdadera denominación es fracción centro Oeste-Este con una superficie de 625 metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco (fs. 42), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Nicolás Núñez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Oeste-Este, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c, manzana 89, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Gilberto Fiorelli Galizzi, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.246. — Visto este expediente (N.º 79.250-1935), del que resulta:

Que con fecha 15 de julio de 1935 (fs. 9), se concedió en venta a don Gilberto Fiorelli Galizzi, la fracción Sud, con una superficie de 1.132 metros, 4 decímetros cuadrados, del solar c, de la manzana 32, del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado los precios estipulados corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Gilberto Fiorelli Galizzi, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud, con una superficie de 1.132 metros, 4 decímetros cuadrados, del solar c, de la manzana 32, del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Francisca Pons de Ferer, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.248. — Visto este expediente (N.º 80.420-1935), del que resulta:

Que con fecha 31 de agosto de 1936 (fs. 8 vuelta), se concedió en venta a doña Francisca Pons de Ferer, (fs. 26), el solar g, de la manzana número 28, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencia de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por doña Francisca Pons de Ferer, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar g, de la manzana número 28, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Santiago Eloy Pastor Lesca, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943. — 3.252. — Visto este expediente (N.º 115.220-1936), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936, (fs. 4) y 11 de Enero de 1939 (fs. 12), se concedió en venta a don Santiago Eloy Pastor Lesca, la fracción Este, con una superficie de 500 metros cuadrados, del solar c, de la manzana 29, del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Santiago Eloy Pastor Lesca, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de 500 metros cuadrados, del solar c de la manzana 29, del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Roque Blaya Dougnac, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943. — 4.202. — Visto este expediente (153.725-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Roque Blaya Dougnac, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 32.712.11 m|n., que adeuda por ocupación de la superficie de 30.000 hectáreas ubicada en el lote número 15, Fracción C., Colonia General Paz: lotes números 11 y 16; leguas a, y b, del lote número 1. todos de la Fracción D., Colonia Sáenz Peña, Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de la mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Roque Blaya Dougnac, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de treinta y dos mil setecientos doce pesos con once centavos m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra los señores Rodrigo Mac Lean y Knud F. Bech, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943. — 4.203. — Visto este expediente (N.º 153.660-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Rodrigo Mac Lean y Knud F. Bech, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 26.873. m|n., que adeudan por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 23, Sección A., zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de la mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra los señores Rodrigo Mac Lean y Knud F. Bech, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de veintiséis mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional, que adeudan por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Carina Sepúlveda, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943. — 4.204. — Visto este expediente (N.º 153.539-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Carina Sepúlveda, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 105.— m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 19, Fracción B., Sección JII, del Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de la mismas al señor Pro-

curador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Carina Sepúlveda las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cinco pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.926. — Visto el presente expediente (N.° 185.709|42), en el que la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima, propietaria del invento denominado "Método de modulación de frecuencia", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método de modulación de frecuencia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.950. — Visto el presente expediente (N.° 185.427|42), en el que la firma Standard Oil Development Company, propietaria del invento denominado "Composición lubricante anhidra mejorada", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma Standard Oil Development Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Composición de lubricante anhidra mejorada".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.951. — Visto el presente expediente (N.° 185.519|42), en el que la firma Standard Oil Development Company, propietaria del invento denominado "Procedimiento para preparar grasas lubricantes y aparato para llevarlo a cabo", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma Standard Oil Development Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimientos para preparar grasas lubricantes y aparatos para llevarlo a cabo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.952. — Visto el presente expediente (N.° 160.382|41), en el que la firma "Sageb" Société Anónyme de Gestión et D'Exploitations de Brevets, propietaria del invento denominado "Proyectil luminoso" solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma "Sageb", Société Anóuyme de Gestión et D'Explotations de Brevets, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Proyectil luminoso".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.953. — Visto el presente expediente (N.° 160.661|941), en el que la señora Esperanza E. Vda. de Bosque, propietaria del invento denominado "Nuevo dispositivo para localización, enganche y salvamento de submarinos", solicita patent por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patente y Marcas para acordar a la señora Esperanza E. Vda. de Bosque, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo dispositivo para localización, enganche y salvamento de submarinos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.° 38.954. — Visto el presente expediente (N.° 165.002|43), en el que la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", propietaria del invento denominado "Un depósito automático para el lavado de inodoros", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un depósito automático para el lavado de inodoros".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de Enero de 1943.

Res. N.° 38.955. — Visto el presente expediente (N.° 165.003-1943) en el que los señores Alberto L. Montaldo y Raúl Roza, propietarios del invento denominado "Levadura artifical alimenticia", solicitan patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a los señores Alberto L. Montaldo y Raúl Roza, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Levadura artificial alimenticia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.556. — Visto el presente expediente (número 165.159-1943), en el que la firma Boccazzi Hermanos, propietaria del invento denominado "Nueva método aplicable al acoplamiento recíproco entre terminales concurrentes de caños en general conductores de agua u otros líquidos", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma Boccazzi Hermanos, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo método aplicable al acoplamiento recíproco entre terminales concurrentes de caños en general conductores de agua u otros líquidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.558. — Visto el presente expediente (nmero 165.160-1943), en el que la firma Compensados de Madera Canaleta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 m|n., propietaria del invento denominado "Procedimiento para fabricar hojas acanaladas de madera", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma Compensados de Madera Canaleta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 m|n., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para fabricar hojas acanaladas de madera".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.559. — Visto el presente expediente (número 165.169-1943), en el que la firma The Firestone Tire & Ruber Company, propietaria del invento denominado "Envases y métodos de fabricar los mismos", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma The Firestone Tire y Ruber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Envases y métodos de fabricar los mismos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.560. — Visto el presente expediente (número 165.158-43), en el que la firma Castings Patent Corporation, propietaria del invento denominado "Método y medios para formar piezas fundidas", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma Castings Patent Corporation, la patente que solicita por el término de quinquince años, para el invento denominado "Método y medios para formar piezas fundidas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.561. — Visto el presente expediente (número 165.164-43), en el que la firma Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, propietaria del invento denominado "Estuche combinado para hojas de afeitar", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Estuche combinado para hojas de afeitar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41.562. — Visto el presente expediente (número 165.163-43), en el que la firma Lapido y Fogliati, propietaria del invento denominado "Mejoras en tapas combinadas de cartón y metal", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma Lápido y Fogliati, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en tapas combinadas de cartón y metal".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, marzo 30 de 1943.

Res. N.° 41. 563. — Visto el presente expediente (número 165.156-43), en el que la firma The Firestone Tire & Ruber Company, propietaria del invento denominado "Cubiertas de llantas neumáticas y método de fabricarlas", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 20,

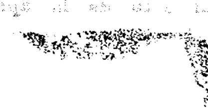
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la firma The Firestone Tire y Ruber company, la patente solicitada por el término de quince años, para el invento denominado "Cubiertas de llantas neumáticas y método de fabricarlas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA



CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Enero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza..	78.09	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos de escritorio que necesitarán las distintas oficinas y dependencias del Ministerio durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 22 de Enero de 1944 a las 9 y 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 ene.-N.º L-5-v.10 ene.

Licitación pública N.º 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de mapas y bancos escolares con destino al Colegio Nacional de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 22 de Enero de 1944 a las 9 y 45 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 ene.-N.º L-6-v.10 ene.

Licitación pública N.º 2

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín del Ministerio durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 22 de Enero de 1944 a las 9 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 ene.-N.º L-4-v.10 ene.

Licitación pública N.º 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que más adelante se detallan, con destino a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año 1944:

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Artículos de almacén.
Harina.
Cebollas, ajos, papas.
Artículos de ropería, mercería,
Material de calzado.
Artículos de ferretería, pinturería, limpieza.
Farmacia.
Escritorio, papelería.
Bazar, cocolería, y fotografía.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 de Enero de 1944, a las 10 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del 12 del mes en curso. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 ene.-N.º L-3-v.15 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 5143 (DCI)

2.º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de un "Equipo para decapado de proyectiles" con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de enero de 1944 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n., el juego en Aráoz N.º 2770 Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 68.011,37 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ene.-N.º L-2-v.15 ene.

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública, N.º 18|44, para el día 3 de febrero de 1944, a las 11,30 horas, por la adquisición de: Productos químicos (difenilamina, centralita, grafito, bitartrato de potasio, nitrato de potasio, hidróxido de sodio, carbonato de sodio, cloro gaseoso, bisulfito de sodio clorudo de calcio, bicarbonato de sodio, sulfito de sodio, glicerina, glicolparafina, papel parafinado, nitrato de sodio, fosfato trisódico, cloruro de sodio), pólvora negra C.8, linters (algodón), tierra de infusorios, cal viva, aserrín de madera.

Por pliedo de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ene.-N.º L-1v.21 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 59.954|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de forraje, requerido por la de Ganadería, con destino a diversas dependencias de la misma, indispensable para atender las necesidades del año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.4 ene.-N.º L-2758-v.10 ene.

Expte. 36.314|943

La Dirección de Administración, llama a licitación pública (2.º llamado) para la concesión del servicio de lunch que se servirá al personal del Ministerio, de la casa central, durante el año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colon N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero próximo, a las 9 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.4 ene.-N.º L-2759-v.8 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 2196, hasta las 10 horas del día 4 de febrero de 1944, (Expte. 79.643-1943), para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado y|o ñandubay o guayacán, urunday o jacaranda; campana o media campana, con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de cinco pesos ($ 5 m|n.) moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires; donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto de la leña $ 450.000 m|n. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.4 ene.-N.º L-2763 v.21 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Base Naval de Puerto Belgrano, don MARTIN CARDIESA. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 21 v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO MANUEL RAMPOLDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.º 121-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS GIABBOCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.º 122-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LOPEZ AREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.º 123-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO BRUNO CAMPISANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.º 124-v.8 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex Empleado en la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don NUNCIO BORELLI. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e. 4 ene.-N.º 108-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex jubilado, don JOSE FERMIN DURAN. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 109-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex Agente de la Policía de la Capital, don ABEL CASAS. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 110-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex jubilado, don JUAN FRANCISCO [illegible]. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 105-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex Marinero de la Prefectura General Marítima, don ANTONIO NAVARRO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º [illegible]-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Visitador de Escuelas Nacionales en la Prov. de Sgo. del Estero, don JULIO VICTOR NAVARRO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.

e.4 ene.-N.º 107-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PONCIANO [illegible]. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 103-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, de la ex Maestra de la Escuela N.º 3 del C. E. 5.º, doña MARIA MELANIA ENRIQUETA HELIGON de CANLE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º [illegible]-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JOSE LORENZO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 102-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex Maestro de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (Santa Fe), don JUAN MARIA CISERA. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 101-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don MARCIANO MAMBERTI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 18-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349 los herederos del ex empleado en la Dirección de Meteorología e Hidrología, don BARTOLOME CASANAS. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 19-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349 los herederos del ex empleado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 20-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349 los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don RAUL JUAN TORREIRO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 15-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don EUSEBIO IRUSTA MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 16-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don PABLO MARINO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 17-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Cámara de Diputados de la Nación, don HUGO CULLEN. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 14-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349 los herederos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don HERNAN MONES RUIZ. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 1-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349 los herederos del ex Peón de Maniobras en el Ministerio de Marina, don FRANCO RANIERI. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 2-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MIGUEL GARCIA NUÑEZ. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 3-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Empleado en la 1ra. Región Naval (Ministerio de Marina), don EMILIO PABLO CARABELLI. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 4-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Profesor en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Plata, don SANTIAGO RAMON PONCE DE LEON. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 5-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANDRES FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 6-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don FRANCISCO MARCELO BALLESTEROS. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 7-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PEDRO RECALT. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 8-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don PEDRO ALDERETE. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 9-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Aduanas, don HERACLIO ESQUIVEL. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 10-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en Obras Sanitarias de la Nación, don DEONARDO LACAMERA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 11-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN BENITO MARTIN. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 12-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Maestro de la Escuela N.º 145 de Mendoza, don JUAN NASIRI. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 13-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don JUAN VICENTE PERUJO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 97-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ISIDORO GERARDO SUAREZ CASTRO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 98-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don MARTIN TOMASELLI. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 99-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don SEVERO ONTIVERO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 48-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don AGUSTIN VITAL ROCHI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 49-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don CAYETANO BASILE. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 50-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PEREGRINO ESPINOSA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 51-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex Agente de la Policía de la Capital, don NICOLAS GALATI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 38-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos de la ex empleada de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, doña LAURA MANEIRO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 39-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don ANTONIO CALVETE. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 40-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex expleado en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don JOSE CASUMARO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 36-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en Obras Sanitarias de la Nación, don ENRIQUE GARCIA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 37-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don PEDRO SORATTI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 34-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex Sargento de Policía en la Gobernación de Misiones, don PATRICIO ACOSTA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 35-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don HERMOGENES NIETO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 31-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don SIXTO OCAMPOS. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 32-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don JUAN RODRIGUEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 33-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don ARTURO MARIO GARCIA HERNANDO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 29-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don MARTINIANO MEDINA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 30-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Profesor en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, don HIGINIO HILARIO MAGLIANO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 74-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Inspección General de Justicia, don DANIEL MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 23-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don FLORENTINO BRIZUELA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 25-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSE FORTE. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 27-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don JUAN RAMON DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 27-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos de la ex Maestra de la Escuela N.º 142 de Tucumán, doña DORA LOPEZ DE ROSSINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 21-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don URBANO SARAVIA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 22-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Banco de la Nación Argentina, don JUAN ARTURO SALUZZI. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 78-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Facultad de Ciencias Médicas, don EMILIO CARLOS TREVISAN. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 79-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General del Material del Ejército, don ROGELIO MUÑIZ. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 69-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Banco de la Nación Argentina, don EDUARDO RAMÓN CORTÉS. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 80-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don LUIS CUEBRAS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 76-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Director Infantil de la Escuela N.º 192 de Corrientes, don JUAN CARLOS BALZARETTI. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 77-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Agente de Investigaciones en la Policía de la Capital, don CARLOS CUGNET. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 73-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don JOSE SIRO ANTONIO FERRARI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 28-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSÉ LÓPEZ. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 75-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacion de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don SEVERO DEL CARMEN RODRÍGUEZ. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 71-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex Meritorio en la Policía de la Capital, don FARID MEDAWAR. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 72-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JORGE FEDERICO DOMINICO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 190-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha [illegible]blicación de este aviso, se hace s[illegible]los los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 los herederos de la ex empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña ROSA JUANA MARTINI de STAROPOLI. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 81-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex peón en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina), don LUIS BLASETTI. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 82-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don MILCIADES EMILIANO CORONEL ACEVEDO. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 88-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don ALFREDO DOMINGO VASSALUZZO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 84-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don HERMAN MADARIAGA. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 85-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, ANTONIO ALBA GARCIA. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 86-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ROBERTO BORTON. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 87-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PEDRO FEOLA. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 83-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don SEGUNDO ANTONIO GOMEZ. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 89-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN BAUTISTA SILVANO LAVIE. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 90-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANGEL NUÑEZ. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 91-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don SECUNDINO REDONDO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 92-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANTONIO AMILLO VALLEJO. — Buenose Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 93-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, doña ROSARIO MAURIN de VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 94-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Administración M. de Agricultura don BAUTISTA VICTORINO ZANOTELLI. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 95-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don AMADEO LEON SALINAS. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 96-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don PEDRO ORTIZ. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 58-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Aduana de la Capital, don JOSE CERVIÑO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 59-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio del Interior, don RAMON SEGUNDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 60-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex profesor en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), don JUAN MURIA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 55-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don MARTIN MARTINEZ. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 56-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don GUIDO ANIBAL MARIA LANCELLOTTI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 57-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSE ORLANDO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 52-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don SALVADOR VALOR. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 53-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, don ENRIQUE NORBERTO LAJE. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 54-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en el Instituto Geográfico Militar, don MANUEL CARLOS RICARDES. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 41-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en el Departamento Nacional de Higiene, don LAUREANO CADIERNO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 42-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos, don EVARISTO INSUA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 43-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don JUAN CALZETTA. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 44-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don TELMO MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 45-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don SILVIO ROBUSTIANO RATTO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 46-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MARCOS CHICLANA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-Nº 47-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex Cabo de Policía en la Gobernación del Río Negro, don ROMUALDO CHAVES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.º 70-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en el Ministerio de Marina, don FLORENCIO SEBASTIAN CRUZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 61-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Banco Hipotecario Nacional, don JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 62-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 31, de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada en el Registro de la Propiedad de la Capital, doña ANA ROSA RENART DE LLEONART. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 63-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don MARTIN VASSALLO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 64-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 31, de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, doña AMABLE TUBARO DE SERAVALLE. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 65-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don RICARDO PALACIOS. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 66-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don MARIANO OVELAR. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 67-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don DOMINGO NICOMEDES RIOS. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943. — El Prosecretario.

e.4 ene.-N.° 68-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NESTOR DAVALOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 111v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERVASIO MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 112v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ORLANDO M. OCHOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 113-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 114-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO STIEB, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 115-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ABAD, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 116-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS BALBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 117-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CONOCCHIELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 118-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 119-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MASCOVETRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 120-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO ENRIQUE GHERGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 131-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CECCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 132-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BUFALINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 133-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.°-134-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RITO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.°-135-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LECCESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.°-136-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IRENEO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.°-137-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.°-138-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don WLADIMIRO POPIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 125-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 126-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO OVELAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 127-v.8 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OVIDIO ROBERTO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N. 128-v.8 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ GRAZIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 ene.-N.° 129-v.8 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.4 ene.-N.° 175 s|p.p.-v.8 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario doctor Hernán Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ene.-N.° 170 s|p.p.-v.8 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BERNARDO GERSCHENFELD, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 ene.-N.° 171 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SAMUEL SZMULEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de cantumacia. — Secreatría N.° 63. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.4 ene.-N.° 169 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARÍA ELISA MENUET, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.8 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Mañilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR ZAPATA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 ene.-N.° 167 s|p.p.-v.8 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA PILAR LAHOZ o PILAR LAHOZ OLIETE ó MARIA DEL PILAR LAHOZ OLIETE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.

e.4 ene.-N.° 182 s|p.p.-v.8 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN ZACARIAS PORC..L, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgadogado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique I. Cáceres (h.) secretario.

e.4 ene.-N.° 181 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciriminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS HIPÓLITO BURGHI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.4 ene.-N.° 172 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN RAMÓN LÓPEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.4 ene.-N.° 180 s|p|p.-v.8 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciriminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ OLIVAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario doctor Eduardo F. Malbrán. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.8 feb.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por tres días, la siguiente sentencia recaída en el juicio «Fisco Nacional c|PEDRO GORI». — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268 de la Ley 50, llévese adelante esta ejecución contra don Pedro Gori, hasta hacerse integro pago al acreedor de la suma de doscientos nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional por capital, más sus intereses y costas. — Notifíquese». — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Raúl Galcerán, secretario.

e.4 ene.-N.° 173 s|p.p.-v.7 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se hace saber a don ANTONIO AMADO, por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, que en los autos que contra él sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata, octubre 23 de 1943. Autos y Vistos: Agréguese el oficio que se acompaña y no habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término que al efecto se le acordó, llévese adelante la ejecución hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio (Ley 50 art. 314). — Hágase saber como se pide, y cumplida, archívese. — Horacio García Rams".

La Plata, diciembre 23 de 1943. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4 ene.-N.° 177 s|p.p-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se hace saber a don RAUL MACEDA, por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, que en los autos que por cobro de pesos, sigue contra él, el Fisco Nacional (Expte. 6927), se ha dictado la siguiente resolución: «La Plata, 3 de agosto de 1942. — Autos y Vistos: Agréguese el oficio que se acompaña y no habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término que al efecto se le acordó, llévese adelante el apremio hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio (Ley 50, Art. 314). — Hágase saber como se pide, y cumplida, archívese. — Horacio García Rams». — La Plata, diciembre 23 de 1943. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.7 ene.

SECCION MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se hace saber a D. BARTOLOMÉ VANOELL o VACIAREILL o VAURELL, a fin de que comparezca a primera audiencia hábil ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a reconocer la firma que con su nombre y apellido suscribe un documento a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía dicha firma. —

Al mismo tiempo se le cita y emplaza para que dentro del término de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Los autos respectivos tramitan por la Secretaría N.º 1 a mi cargo. Doy fe. — Mercedes, Bs. As. Diciembre 27 de 1943. — Raúl J. Paz, secretario.

e.4 ene.-N.º 174 s|p.p-v.7 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Sección La Pampa

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación a D. RAMÓN FRANCISCO MULLER, ex-administrador del establecimiento de la Compañía Argentina de Sales "La Porteña", para que comparezca a primera audiencia a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 1082 año 1943, caratulada: "Ondrasek Juan, accidente del trabajo", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no concurre. — Santa Rosa, diciembre 28 de 1943. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.4 ene.-N.º 176 s.p.p.-v.8 feb.

Sección Formosa

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a MIRO NICOLOPULOS, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacinó del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, diciembre 28 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.4 ene.-N.º 184 s|p.p.-v8 feb.

Sección Chubut

Por disposición del señor Juez de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partidas 246, año 1937 y 720244 por los años 1938 y 1939, Lotes 7-14, que el Fisco Nacional ha iniciado el juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artículo 18 de le Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Diciembre 23 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.4 ene.-N.º 183 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 183 s|pp.-v.10 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CURTIEMBRE Y CHAROLERÍA BRUÑOL DE BRUÑOL, MOROSINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio: doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los socios de CURTIEMBRE Y CHAROLERÍA BRUÑOL DE BRUÑOL, MOROSINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Gaspar Bruñol, Miguel Angel Bruñol y Juan José Morosini, de común acuerdo resuelven elevar el capital de la citada Sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1941, bajo el número setecientos cuarenta y seis al folio cuatrocientos setenta del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000) a un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) con efecto al primero de noviembre próximo pasado. Resuelven además aceptar como socios de la sociedad a los señores Hermann Eilert, casado, alemán, domiciliado en Saugil 265 y Angel Pérez Garmendia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leopardi 296, ambos mayores de edad, los que también se hallan presentes y manifiestan conocer el contrato social de la citada sociedad precedentemente indicado. De manera que la cláusula cuarta de dicho contrato queda sustituída por la siguiente: "El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Gaspar Bruñol, 6440 cuotas; Miguel Angel Bruñol, 1430 cuotas; Juan José Morosini, 1430 cuotas; Hermann Eilert, 600 cuotas; y Angel Pérez Garmendia, 100 cuotas. El capital se halla totalmente integrado. El señor Hermann Eilert entregará inmeditamente a la sociedad todos los procedimientos químicos, fórmulas y demás elementos de elaboración, técnicos y de industrialización que poseyere y que en el futro adquiriere, sin remuneración alguna por parte de la sociedad, los que pasarán a ser propiedad de la misma". Resuelven los presentes encomendar al socio Gaspar Bruñol la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del aumento del capital realizado y de la inclusión de los dos nuevos socios a la sociedad, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdos.: Gaspar Bruñol, Miguel Angel Bruñol, Juan José Morosini, Hermann Eilert, Angel Pérez Garmendia. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.4 ene.-N.º 13136-v.10 ene.

FIBRIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos novnta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, los señores don Roberto Carlos Leopoldo Cancel, que firma "Roberto Cancel", argentino, de veinte y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Calixto Zabala, que firma "C. Zabala", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, y don Julio Luis José Vadacchino, que firma "J. Vadacchino", argentino de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones vienen en este acto a dejar establecidos en los términos siguientes. — Primero: Bajo la denominación de "FIBRIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los tres comparecientes la presente Sociedad con domicilio en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de envases en general, pudiendo también adquirir por compra o en otra forma y luego vender total o parcialmente el activo y pasivo de otras Sociedades o Establecimientos industriales o de cualquier otra clase, como también comprar y vender bienes inmuebles, patentes y marcas y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra naturaleza. — Tercero: El capital social será de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Cancel veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Zabala cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Vadacchino, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, intergrándose en este acto el cincuenta por ciento y obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien actuando con uno cualquiera de los señores Cancel o Zabala y bajo el sello de "Fibripal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y para obligarla, pudiendo realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y llevar a cabo los actos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio u otras leyes exijen mandato especial, pudiendo también representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales con amplias facultades, inclusos las de transar, hacer quitas, prorrogar jurisdicciones y conferir poderes generales y especiales. — Se designa Gerente al señor Julio Luis José Vadacchino que firma "J. Vadacchino", argentino, de cuarenta años, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos. — Quinto: Al final de cada ejercicio, que será del primero de Diciembre al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general con las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y después de retenerse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Sexto: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza, inclusive el nombramiento y la renovación de Gerente, se tomarán por mayoría de capital. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero y si éstos no se pusieren de acuerdo para su designación, ésta será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados determinados por la Ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad al vencimiento del plazo establecido o en caso de procederse a su disolución anticipada por resolución unánime de los socios, será practicada por el Gerente en unión de uno cualquiera de los socios, y aprobada por mayoría de capital, debiendo llevarse a cabo previo un balance especial de liquidación que se practicará. — En pago del impuesto correspondiente se agregan sellos por valor de ciento doce pesos cincuenta centavos moneda nacional, importe del uno y medio por mil sobre el capital social. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don J. Eduardo Correa y don Alfredo Ortiz, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Roberto Cancel. — C. Zabala. — J. Vadacchino. — Tgo.: J. Ed. Correa. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos uno, del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números un millón cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Alberto Hoffner. Hay un sello y una estampilla. — Raspado: Bartolomé. Vale. — Bunos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ene.-Nº 13148-v.10 ene.

MARINE SUPPLY COMPANY (PROVEEDURIA MARITIMA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testomonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Por una parte, don Erik Guillermo Ahlmark, que firma "G. Ahlmark", casado, argentino; y por la otra parte, don Pedro Saggio, casado, italiano; ambos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Lavalle número ciento ochenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ahlmark, dice: — Que cede y transfiere al señor Saggio, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde, como socio, en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Ahlmark and Company (Ahlmark y Compañía), Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la citada calle Lavalle número ciento ochenta, constituída originariamente entre ambos y don Ernesto Harald Lundborg, según contrato otorgado con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad, don Emilio C. Torterola, al folio setecientos noventa y uno del Registro número ochenta y nueve, inscripto en testimonio, en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en cuya cesión y transferencia se incluyen las ciento noventa cuotas de cien pesos, cada una, o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituye su capital en dicha sociedad, lo que efectúa con la conformidad expresa del otro socio señor Lundborg, presente también a este acto. — Que en consecuencia, coloca al cesionario en su mismo grado y prelación y lo subroga con tal motivo en dichos derechos, para que llegado el caso ejercite las acciones derivadas de la presente, desistiéndose y apartándose de los derechos de propiedad y posesión que sobre las ciento noventa cuotas de referencia tenía y le correspondía, las que cede y transfiere a dicho cesionario, para que disponga de las mismas,

a su arbitrio y como dueño absoluto, con todos los derechos y obligaciones que la posesión de dichas cuotas le acuerda, como socio de la referida sociedad de responsabilidad limitada, el mencionado contrato constitutivo, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio; haciendo constar, que se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho y que no existe interdicción legal alguna, a favor de terceros, que impidan la presente cesión o transferencia. — En tal virtud, realiza esta cesión, por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: — Trece mil pesos, que le han sido abonados con anterioridad a esta fecha, a su entera satisfacción; y seis mil pesos, que se le abonan en este acto, en dinero efectivo y ante mí y testigos, de que doy fe, por cuyo precio total, otorga el pertinente recibo y carta de pago en forma. — Impuesto el señor Saggio de esta escritura, manifiesta: Que está conforme y la acepta en todas sus partes por ser así lo convenido, agregando: Que como consecuencia de la presente cesión, han decidido con el señor Lundborg, continuar la sociedad de referencia, entre ambos, de acuerdo en un todo a los términos y condiciones del contrato constitutivo de que se ha hecho mérito, pero con la sola modificación de su denominación, que en lo sucesivo será "MARINE SUPPLY COMPANY (PROVEEDURIA MARITIMA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Presente también a este acto, don Ernesto Harald Lundborg, que firma "H. Lundborg", casado, sueco, domiciliado igual y legalmente para esta escritura, en la citada calle Lavalle número ciento ochenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que como único componente, conjuntamente con los señores Ahlmark y Saggio, de la sociedad de referencia, se da por notificado de la cesión de que se ha hecho mérito, estando conforme y aceptándola en todas sus partes; conformidad que hace extensiva a la prosecución de la sociedad con el señor Saggio, en los términos y condiciones originarios, con la sola modificación de su denominación, en la forma que se ha expresado precedentemente. — Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos don Alberto C. Fornasari y don Alejandro Kaszewski, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Ahlmark. — Pedro Saggio. — H. Lundborg. — Alberto C. Fornasari. — A. Kaszewski. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz, otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio mil sesenta y nueve del Registro número ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marine Supply Company (Proveeduría Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: novecientos cincuenta mil ciento sesenta y seis y novecientos cincuenta mil doscientos veinte, ambos de la Serie C. — Sobrerraspado: Lavalle: don: Registro: transfiere: disponga: mí: prosecusión: vale. Hay una estampilla y un sello. Dchos, dos pesos con cuarenta centavos m|n. — Máximo D. Adano. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.4 ene.-Nº 13149-v.10 ene.

EL CIMARRON, S. A.
Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto completar la emisión de acciones hasta la octava serie, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo noveno de los estatutos, dentro de la primera quincena del mes de enero próximo en las oficinas de la Sociedad, Av. R. Sáenz Peña 1160. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 13053-v.4 ene.

"SOMINAR"
SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8, de los Estatutos, se hace saber a las accionistas de la Sociedad "Sominar" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de la Serie "O" de 800 acciones de un valor de m$n. 500, cada acción, o sea m$n. 400.000, nominales; y de 400 acciones de la Serie "P", de un valor de m$n. 500, cada acción o sean m$n. 200.000, nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8, de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

e.27 dic.-N.º 12798-v.8 ene.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
Las Heras 2587 - 5.º piso - Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 1094|43.

Nombre de la empresa: "El Valle" — Empresa de Transportes S. R. L.

Domicilio de la misma: Patagones 1063, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: De Bahía Blanca a Zapala, pasando por: Médanos, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, Fuerte General Roca, Neuquén y Plaza Huincul, siguiendo la ruta nacional N.º 3 desde Bahía Blanca hasta aproximadamente la estación Médanos y de allí por ruta nacional N.º 22 hasta Zapala. De Bahía Blanca hasta San Carlos de Bariloche, por el mismo recorrido anterior hasta el Km. 557 de la ruta nacional N.º 22, desviándose por la ruta nacional N.º 237, pasando por: Piedra del Aguila, Sañicó hasta Nahuel Huapí y luego por ruta 24 hasta S. C. de Bariloche.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.4 ene.-N.º 13137-v.4 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 3 de enero próximo, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, se procederá al rescate a la par de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Bonos de Pavimentación Serie 13a. Ley 7091" cuyo monto asciende a m$n. 288.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.º de julio de 1944 adherido.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

e.23 dic.-v.5 ene.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 7 de enero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1944, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "E" v$n. 1.510.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista número 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero hasta el 14 de febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943.

e.24 dic.-N.º...-v.7 ene.

(1) CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Se hace saber a los tenedores de debentures 8 o|o emitidos por esta Compañía que en sorteo practicado en la fecha para la amortización correspondiente al año 1943, han resultado sorteados los siguientes títulos.

Título de 1 Debentures	Títulos de 5 Debentures	Títulos de 10 Debentures
084	0991	1985
095	0992	1987
155	0993	1989
235	0994	1990
328	0995	1992
340	0996	1997
392	0997	2008
453	0998	2027
480	0999	2044
537	1061	2076
538	1096	2167
599	1112	2496
675	1160	2500
726	1409	2681
729	1424	2734
747	1518	2986
770	1753	3044
862	1901	3046
		3070
		3080
		3121
		3132
		3168
		3181

Se ha fijado el día 3 de Enero próximo para el retiro de los debentures sorteados, y se abonará a los tenedores de los mismos el capital nominal más los intereses devengados hasta dicha fecha, contra presentación de los respectivos títulos con cupón N.º 17, en la Sede de la Sociedad, Avenida Corrientes 531, 6.º piso. — Buenos Aires, Diciembre 28, 1943.

e.3 ene.-Nº 13.005-v.5 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 30 y 31|12|1943.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Pablo Tevere, vende su fábrica de fideos y anexos, instalada en la calle PEDRO GOYENA 1560, a la sociedad en formación "Tevere y Compañía", con intervención de los Escribanos Juan A. y Ricardo C. Soriva, domiciliados en la Avenida de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.4 ene.-N.º 13145-v.10 ene.

Se avisa que Alfonso Albanese, domiciliado Corrientes 1331, transfiere a Víctor Najmías, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña, 933, el negocio de heladería y bar denominado "Apolo", establecido en la calle CORRIENTES 1329 al 1335. — Reclamos término de ley al Escribano Américo A. Lanfranco, Tucumán 862, 2.º piso A.

e.4 ene.-N.º 13156-v.10 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de enero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán los materiales varios, propiedad del señor Manuel Alterman, sitos en la calle VARELA 850. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.4 ene.-N.º 13153-v.10 ene.

Ana Otilia Ardenghi, vende negocio farmacia "Viel" ubicado calle VIEL 1106, a Laura Antonia Santamarta, con domicilio en Directorio 2828, Dto. 2.

e.4 ene.-N.º 13150-v.10 ene.

Avisa Emilio Rodríguez, balanc. y martillero público, oficinas J. G. de Artigas 408, U. T. 64-0553, que el señor Martín Goya, vende a la señora María Blanco, la despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas calle GUALEGUAYCHU 2801, domicilio ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley término legal, en mis oficinas.

e.4 ene.-N.º 13143-v.10 ene.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Alfonso Nogueira, vende negocio librería, cigarrería al señor Antonio Piñeiro, sita SAN JUAN 1788, domicilio de ambos. — Reclamos n|.oficinas.

e.4 ene.-N.º 13142-v.10 ene.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que María Rodríguez, vende a Domingo Cajijal y José R. Alvarez, negocio bar, café sito ENTRE RIOS 1049, domicilio contratantes. — Reclamos n|. oficinas.

e.4 ene.-N.º 13141-v.10 ene.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficinas Belgrano 2639. Avisa: Rematará 10 Enero, a las 14 horas almacén calle MARTIN GARCIA 525, esquina PIEDRAS 1995, de César Lozano. — Reclamaciones a mi oficina.

e.4 ene.-N.º 13140-v.10 ene.

Se hace saber que la Sociedad "Mitteleuropäische Holzaktiengesellschaft"; (Sociedad Anónima Maderera de la Europa Central), transfiere los muebles, créditos, derechos y obligaciones y cuanto constituye el activo y pasivo de su sucursal "Drach Mitteleuropaeische Holzaktiengesellschaft" (Drach, Sociedad Anónima Maderera de la Europa Central), con domicilio en la calle OSVALDO CRUZ N.º 2020, a favor de "Albin, Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Victoria número 3202, donde deben hacerse los reclamos. — Escritura ante M. Pérez Aliendro, Avenida de Mayo 651.

e.4 ene.-N.º 13151-v.10 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Suipacha 842

Convócase para el 10 de Enero 1944, a las 21 horas, a la Asamblea Ordinaria, 2a. citación,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance e informe del síndico.
2.º Elección de autoridades.
3.º Designar dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrús, presidente.

e.4 ene.-N.º 13138-v.7 ene.

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1944, a las 15 horas, en el local calle Reconquista número 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General.
2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.º 13146-v.21 ene.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAGADO
Traful 3863, Buenos Aires

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria, se celebrará en nuestra Secretaría Social, calle Traful 3863, el día nueve del corriente (segundo domingo de Enero) a las nueve horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la Comisión Directiva.
2.º Informe de la comisión revisora de cuentas.
3.º Balance de Caja, segundo semestre de 1943.
4.º Balance General e Inventario al 31|12|943.
5.º Elección de Comisión Directiva por un año de acuerdo al artículo 63 del reglamento: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, nueve vocales, tres suplentes y tres revisores de cuentas.
6.º Autorización a la C. Directiva para gestionar un crédito hasta la suma de $ 120 000 moneda nacional destinada a la construcción del salón cinematógrafo y salón de actos en la Avenida Sáenz, y gravar para tal efecto con hipoteca los bienes de la Sociedad.
7.º Designar dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria, no se hubiere reunido la sexta parte de los socios, artículo 53 del reglamento, se pasará a segunda convocatoria. A las diez en punto comenzará la Asamblea con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, según el artículo mencionado.

No tiene derecho al voto en la Asamblea, el socio que adeudare tres mensualidades.

e.4 ene.-N.º 13144-v.4 ene.

INSTITUTO MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

Avisa a sus asociados que el 12 de Enero de 1944, a las 17 horas convoca Asamblea Extraordinaria tratar reformas Estatutos y Reglamento, tendrá lugar local Yerbal 2636, Capital.

e.4 ene.-N.º 13154-v.7 ene.

CLUB ALEMAN EN BUENOS AIRES
(Deutscher Klub in Buenos Aires)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de enero de 1944 a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 731, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria Balance General e Inventario al 31 de octubre de 1943.
2. Elección de presidente.
3. Elección de cuatro miembros titulares.
4. Elección de cuatro suplentes por dos años.
5. Designación de dos socios para firmar el acta. La Comisión Directiva.

e.4 ene.-N.º 13152-v.7 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

La razón social "Zaidman y Citerspiler", con denominación de Creaciones Citex, para fantasías, con domicilio LUIS VIALE 323, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Lejb Cyterszpiler, domiciliado Luis Viale 323.

e.3 ene.-N.º 13117-v.8 ene.

Antonio Emilio Gaverri, vende a Juan Carreterro, la mitad indivisa del negocio de su propiedad de fábrica de carrocerías, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 668, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Banfi-Cappareili, Florida 440.

e.3 ene.-N.º 13.129-v.8 ene.

Se hace saber que don Eduardo Deiovo, con domicilio en Villa Berthet (Chaco) vende a don José Fasiani, con domicilio en la Capital Federal, el equipo de desmotadora de algodón, sus maquinarias, galpones y tinglados que tenía instalado en el pueblo de VILLA BERTHET, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas de Villa Angela (Chaco). — Villa Angela, Diciembre 23|943.

e.3 ene.-N.º 13089-v.8 ene.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: La venta del negocio de despacho de pan, DONADO 1720, de Domingo Ciriaco, a Rodolfo Fernando Bonafina, quedó sin efecto.

e.3 ene.-N.º 13087-v.5 ene.

Avisa, José Figueroa balan. y martill. públ., ofic. Chacabuco 160, U. T. 33-3224, que Agustín Herera, vende a Juan Tapia, neg. almacén al por menor de vinos, cervezas, y bebidas envasadas sito en CANGALLO 1827, Cap., dom. vend. n|ofic., dom. comp. en el mismo. — Recl. ley n|ofic. Bs. As., 30-12-43.

e.3 ene.-N.º 13134-v.8 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de enero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Jorge G. Daireaux, sito en la calle Alsina 3115. — Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.

e.3 ene.-N.º 13132-v.8 ene.

Se comunica de acuerdo a la Ley 11.867 que doña Atilia Ana Peluffo, doña Laura Cecilia Peluffo y doña Angélica Beatriz Peluffo, transfieren al Ingeniero Vicente A. Peluffo, el capital de veinte mil pesos que cada una tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vicente Peluffo y Compañía", dedicada a negociar en semillas, plantas y demás ramos anexos, que gira en esta Ciudad calle LAVALLE 1206, 4.º piso. Reclamos de Ley Escribanía Nasso-Raffo, Lavalle 1206, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ene.-N.º 13099-v.8 ene.

Se comunica de acuerdo a la Ley 11.867 la disolución de la Sociedad "Caridad y Compañía", dedicada a la explotación de garages para automóviles, anexos y derivados, compra venta de automóviles e repuestos, establecida en la calle CALLAO 1334 al 1352; haciéndose cargo del activo y pasivo don José Caridad, don Jesús Caridad, doña Elisa Martínez de Ayala, doña Mercedes Bosada Torres de Martínez, don Manuel Roberto Caridad, doña Susana Ayala de Fernández y don Rafael Rodolfo Ayala. — Reclamos de Ley Escribanía Nasso-Raffo, Lavalle 1206, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ene.-N.º 13162-v.8 ene.

Se comunica de acuerdo a la Ley 11.867 que doña Margarita Peluffo de Grimoldi y don Jacquel Luis Peluffo Vignes, transfieren al Ingeniero Vicente A. Peluffo, sus respectivos capitales de cinco mil y diez mil pesos que tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vicente Peluffo y Compañía", dedicada a negociar en semillas, plantas y demás ramos anexos, que gira en esta Ciudad calle LAVALLE 1206, 4.º piso. Reclamos de Ley Escribanía Nasso-Raffo, Lavalle 1206, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ene.-N.º 13100-v.8 ene.

Se hace saber que Emilio Ghergo, domiciliado Thames 1426, vende a Enrique Guerrini, domiciliado Mendoza 1460, su negocio de fábrica de soda, calle THAMES 1426. — Reclamos Escribanía Aquiles Yorio, Av. Mayo 580.

e.3 ene.-N.º 13105-v.8 ene.

Al comercio; Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina: Cangallo 1623, comunica que con su intervención don Francisco José Camelion, Federico Antonio Camelion, Emilio Luciano Camelion, Eduardo Félix Camelion y Salvador Daniel Camelion que giran bajo el rubro "Francisco J. Camelion Hermanos" venden a don Francisco Gongora, libre de pasivo el negocio de almacén con despacho de vinos y cervezas, calle COCHABAMBA 4102 al 4106, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de Ley en mis oficinas.

e.3 ene.-N.º 13093-v.8 ene.

Pascual A. Fernández, café bar y billares, VICTORIA 1496, propiedad de don Manuel Fernández García, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base al detalle el lunes 10 de Enero a las 14 horas. — Informes en mis oficinas Cangallo 1623; U. T. 35 Libertad 6757.

e.3 ene.-N.º 13092-v.8 ene.

Antonio Roca, Escribano, Diag. Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Emilio Castillo vende a Pedro Mugo Bilbao, su negocio de zapatería denominado comercialmente: "Ideal", sito en SUIPACHA N.º 389. — Reclamos término de ley.

e.3 ene.-N.º 13090-v.8 ene.

E. Deluchi Levene, escribano con estudio en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorio 112, comunica al comercio que con su intervención doña Angela Lucía de Mattei de Eraña, transfiere el activo y pasivo a don Arturo Raúl Condomí Alcorta, del negocio de degustación y venta de café en grano y|o molido, con todas sus instalaciones, maquinarias, vajillas, muebles y la marca «Paqueta», situado en la calle CORRIENTES N.º 835, domicilio de ambos. — Reclamos: En la escribanía.

e.3 ene.-N.º 13.125-v.8 ene.

Se hace saber que doña Rosario Tudesco de Guzmán y sus hijos Celestino Dante, Germán, Hortensia Lucía, Francisca Celia y Luisa Rosario Guzmán y Tudesco, venden a Severo Pérez y Francisca Pérez de Battilana, el negocio de despensa, sito calle ERCILLA 5501 esq. BASUALDO 299. — Reclamaciones, escribanía Barbera, Av. de Mayo 749, D. 13, donde constituímos domicilio.

e.3 ene.-N.º 13.123-v.8 ene.

El señor Jacobo Szusterman, transfiere al señor Faivel Maurer, su parte en la sociedad «Szusterman y Maurer», establecida con fábrica de muebles en MALABIA 822. — Reclamos termino de ley, Malabia 822, domicilio legal contratantes.

e.3 ene.-N.º 13.122-v.8 ene.

Epaminondas de Fazio, avisa que Alberto Bértola, domiciliado Larrea número 1211, vende su negocio de farmacia, denominado «Salta», sito CARLOS CALVO 1200 esq. SALTA; a don Luis Jutdrán, domiciliado Carlos Calvo 1200. — Reclamos téranino ley, en mis oficinas, Uruguay 412, 1er. piso.

e.3 ene.-N.º 13.121-v.8 ene.

Doña Josefina Moyano de Renard, domiciliada Estomba 1830, vende a doña Leontina Arminda Grapiolo, domiciliada Arevalo 1540, la Escuela Primaria del Establecimiento de Enseñanza Escuela y Jardín de Infantes denominado "Domingo Faustino Sarmiento", sito en la calle PUEYRREDON N.º 2415. — Reclamaciones de ley al Escribano Martín Villegas Basavilbaso en sus oficinas de la Avenida de Mayo N.º 749, Dpto. 6, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ene.-N.º 13108-v.8 ene.

Chiappori y Dallas, oficinas Rio Bamba N.º 188, avisan: Juan Paulino, vende a Antonio e Isaías Velasco, despacho pan, facturas y helados, NOGOYÁ 3000, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 ene.-N.º 13.124-v.8 ene.

M. Fernández Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 76, avisa: Honorio Fernández vende a Miguel Babaite, su negocio de lechería y venta de helados LAGUNA N.º 820, domicilio ambas partes para reclamos Ley.

e.3 ene.-N.º 13116-v.8 ene.

Se hace saber que don Luis Mariñansky, transfiere el activo y pasivo de su negocio de bazar establecido en JUJUY 1565|67, a la firma Luis Mariñansky y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre el mismo y los señores Manuel Waisman y Jhil Entel, continuando los negocios en el mismo domicilio, que es el de las partes.

e.3 ene.-N.º 13110-v.8 ene.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su intervención, Elena Angela Moreno venderá a María Matilde Di Natale, la farmacia FEDERICO LACROZE 3164, domicilio ambas. — Reclamaciones escribanía Ernesto M. Belgagu, Avda. de Mayo 749.

e.3 ene.-N.º 13111-v.8 ene.

Se avisa que con intervención del Escribano don Antonio Santángelo, Florida 22, don Héctor Jorge Geretto y Peluccio, domiciliado en Tandil seis mil seis, vende, cede y tarnsfiere a doña María Amanda Geretto y Peluccio de Vattuone, domiciliada en Cochabamba quinientos treinta y cuatro, toda su participación que tiene y le corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad "La Industrial Argentina" y que gira en esta plaza bajo el rubro de "DAVID J. GERETTO Y COMPAÑÍA", la que fué constituída para comerciar en los ramos de fábrica de subproductos ganaderos y sus anexos en general y con asiento en la calle TANDIL número 6002 al 6024. — Reclamaciones por el término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943.

e.3 ene.-N.º 13118-v.8 ene.